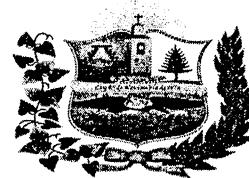




GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC



001

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.**

**CONVENIO PARA LA ELABORACIÓN, REGISTRO, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN MARGINAL, REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN (IOARR) DE COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.**

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional que celebra el gobierno regional de Apurímac a través de la **GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC Nro. 205227141762, con domicilio legal en el Jr. Puno Nro. 107, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gerente General Regional, Econ. **ROSA OLINDA BÉJAR JIMÉNES**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 23853112, autorizado a suscribirse el presente en virtud a las atribuciones conferidas mediante resolución ejecutiva regional Nro. 058-2020-GR.APURÍMAC/GR y de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY**, con R.U.C. Nro. 20148182788, representado por su **ALCALDE, CPC. GUIDO CHAHUAYLLA MALDONADO**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 31024749, con domicilio legal en el Jr. Lima Nro.204-Cercado Apurímac – Abancay, del distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac. El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Constitución política del estado
- Ley general del sistema nacional de presupuestos Nro. 28411.
- Decreto de urgencia 014-2020, decreto de urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.
- T.U.O. de la ley Nro. 27444 de procedimientos administrativo general
- Ley Nro.27867 ley orgánica de gobiernos regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias
- Decreto Legislativo Nro.1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (Modificado por el Decreto Legislativo Nro.432 y TUO aprobado por D.S. Nro.242-2018-EF).
- "Directiva Nro.001-2019-EF/63.01" Directiva General del Sistema
- Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

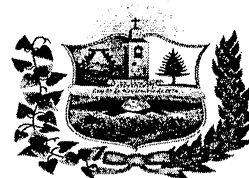
**CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo Nro.1252, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nro. 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y Empresas del Sector Público; no financiero a que se refiere la Ley Nro.30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.





GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC



### CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

- 3.1 **EL GOBIERNO REGIONAL:** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a la Ley y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 3.2 **LA MUNICIPALIDAD:** Es una persona jurídica de Derecho Público que representa a la población de la provincia de Abancay y es responsable de la provisión de servicios públicos, administrar el territorio y sobre todo, promover el desarrollo humano sostenible en las dimensiones económicas, social, cultural, ambiental, territorial e institucional en su ámbito de influencia. Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, formula, aprueba, ejecuta y monitorea los planes y políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.
- 3.3 Queda, establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio, toda mención a las PARTES será entendida y hecha a El Gobierno Regional y la Municipalidad en forma conjunta:

### CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

A través del presente Convenio la Municipalidad provincial de Abancay conviene en **AUTORIZAR** al **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, la Elaboración, Registro, Aprobación y Ejecución de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) del "**MERCADO CENTRAL DE ABANCAY**", de acuerdo lo establecido en la Ley Nro.27783 Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Nro:27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Art.76 sobre Delegación de Competencias y Funciones Específicas de la Ley Nro.29972 Ley Orgánica de Municipalidades.

### CLAUSULA QUINTA: DE LA INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN MARGINAL, REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN (IOARR)

La Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es que se detalla a continuación: IOARR del "MERCADO CENTRAL DE ABANCAY".

### CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro de la IOARR en el Banco de Inversiones. Sin Dicho Registro el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Elaborar, Registrar y Aprobar la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) señalado en el presente Convenio. La Elaboración, Registro y Aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.3 Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora a efecto de gestionar el financiamiento y ejecución de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR).
- 6.4 Brindar información a solicitud de la Municipalidad sobre la Ejecución del Proyecto.

### CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

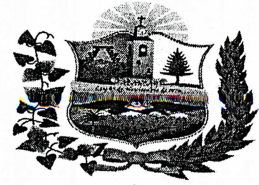
Son obligaciones y atribuciones de la Municipalidad.





GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC

001



- 7.1 Autorizar al Gobierno Regional la competencia para la Elaboración, Registro, Aprobación y la Ejecución de la IOARR:
- 7.2 Cerrar en el aplicativo informático del Banco de inversiones el Proyecto de Inversión "INSTALACION, MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOPORTE DE COBERTURA Y TECHO DEL MERCADO CENTRAL DE LA CIUDAD DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC" con código SNIP: 272258 y con CUI: 2185097, que a la fecha sigue Activo.
- 7.3 Facilitar al Gobierno Regional de Apurímac los documentos y/o insumos para la elaboración de la IOARR que son los siguientes:
  - ❖ Acta de operación y mantenimiento.
  - ❖ Certificado de parámetros urbanísticos.
  - ❖ Certificado de libre disponibilidad del terreno
  - ❖ Título de propiedad (registrado en la SUNARP) del terreno.
  - ❖ Ubicación de coordenadas UTM de botaderos.
  - ❖ Factibilidades de servicios (agua, luz, comunicaciones, internet, teléfono).
  - ❖ Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad provincial de Abancay.
  - ❖ Reglamento interno del mercado central.
  - ❖ Relación de Recurso Humano (administrativos y de servicios) que trabaja en el mercado central de abastos.
  - ❖ Padrón de comerciantes del mercado con edades.
  - ❖ Inventario de bienes del mercado central.
  - ❖ Recibo de agua, energía eléctrica, teléfono, internet.
  - ❖ Expediente del predio (plano de ubicación Perimétrico, cuadro de coordenadas UTM, memoria descriptiva)
  - ❖ Plano de zonificación y usos.
  - ❖ Planimetría del mercado central de Abancay (en físico y digital).



#### CLAUSULA OCTAVA: DURACION DEL CONVENIO

De común acuerdo, las partes convienen que el presente convenio específico tendrá vigencia de (01), año a partir de la fecha de suscripción, siendo posible prorrogar el plazo de vigencia previo acuerdo de las instituciones.

#### CLAUSULA NOVENA: DE LA COORDINACION

Las partes intervinientes coordinaran las acciones que fueran necesarias y que no están contempladas en el presente convenio, para armonizar el cumplimiento del presente convenio, para ello ambas partes acreditan a sus respectivos coordinadores.

#### CLAUSULA DECIMA: DE LA LIBRE SEPARACION

El presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 86.3 del artículo 86 del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nro.27444. En ese sentido si alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de no menor de treinta (30), días calendarios manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

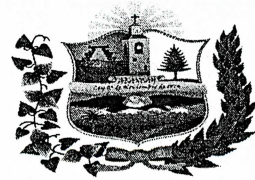
#### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION Y/O AMPLIACION

Las partes acuerdan que cualquier modificación y/o ampliación al presente convenio, se realizará a través de cláusulas adicionales, suscribiendo la respectiva Adenda.





GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

Son causales de resolución:

1. A solicitud de la Municipalidad cuando éste haya conseguido financiamiento para la IOARR o decida ejecutarlo, con recursos propios.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio.

**CLAUSULA DECIMOTERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Los posibles conflictos o divergencias que pudieran presentarse por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Especifico, serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante trato directo, a través de la suscripción de una Adenda, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte del mismo. En la negociación primarán los principios de buena fe y común intención.

**CLAUSULA DECIMOCUARTA: DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO**

De acuerdo al inciso 26) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, el presente Convenio deberá ser ratificado mediante Acuerdo de Consejo Municipal.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria; donde se cursarán las comunicaciones que consideran necesarias. Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario toda comunicación o notificación realizada a los domicilios señalados en la parte introductoria se entenderá válidamente efectuada.

Las partes suscriben el presente Convenio Especifico, en señal de conformidad, dejando constancia que, en el mismo, no ha mediano error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide.

En la ciudad de Abancay a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



*Rosa O. Bejar Jimenez*

**EGON. ROSA O. BEJAR JIMENEZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ABANCAY

*Guido Chahuaylla Maldonado*

**C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado**  
**ALCALDE**

**CPC. GUIDO CHAHUAYLLA MALDONADO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY**